

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de la CONADE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA EFECTOS DE COMPROBAR LOS RECURSOS FEDERALES SUJETOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE RECIBEN POR PARTE DE LA CONADE.

JESÚS MENA CAMPOS, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 20, fracciones I, VIII y XIX; 29, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley General de Cultura Física y Deporte y en los artículos 1 y 16 de su Reglamento, establece los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO.- Las disposiciones de este ordenamiento serán aplicables a los organismos e instituciones públicas y privadas, que reciban recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, proporcionados por la CONADE, para efectos de la presentación de los reportes relativos a la comprobación de dichos recursos.

SEGUNDO.- Además de las abreviaturas y definiciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y artículo 2 de su Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I.) Reglas de Operación.- Reglas de Operación vigentes, referente a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE.

II.) Reporte de Gastos.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas, que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan a cada Unidad Administrativa sobre la aplicación de éstos, en el formato que para tal efecto forma parte integral del convenio y se encuentra publicado en las Reglas de Operación vigentes, al amparo del cual se proporcionan los apoyos económicos.

III.) Reporte Técnico Deportivo y/o de Metas.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas, que reciban recursos federales por parte de la CONADE, informan sobre los resultados obtenidos o alcanzados respecto de los objetivos específicos de cada Programa, los cuales al amparo del cual se otorgan los recursos federales, así como respecto de los indicadores establecidos para cada objetivo, en los términos que para tal efecto se señale en el convenio de cada Unidad Administrativa mediante el cual se proporcionan los apoyos económicos.

IV.) Informe de Avance Físico-Financiero.- El documento mediante el cual los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales por parte de la CONADE para infraestructura deportiva, informan sobre los avances físico-financieros de las obras públicas y/o equipamientos deportivos de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes y sus anexos.

V.) Profesionalización de Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines.- Requisitos legales, normativos, operacionales, técnicos, administrativos, Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), entre otros, que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Deportivos deberán cumplir como responsables de operar las actividades encaminadas al cumplimiento de metas y programas.

TERCERO.- Los recursos federales que proporciona la CONADE a los organismos e instituciones públicas y privadas, tienen como base lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las Reglas de Operación vigentes, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, donde se fijará el objeto, el monto, y señalándose de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos federales.

CUARTO.- La CONADE una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios sujetos a las Reglas de Operación vigentes, procederá a la radicación de los recursos federales vía transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto designen estos últimos y hayan informado de ello a la CONADE cuando menos diez días hábiles previos a la radicación del recurso federal, apegándose a los siguientes requisitos:

I. Los recursos federales proporcionados por la CONADE, deberán manejarse en una cuenta bancaria específica, contra la cual se aplicarán los pagos por los conceptos de los gastos autorizados en los convenios. Por ningún motivo los recursos federales se mezclarán con otros que tengan una fuente diferente; puesto que los recursos federales tienen un fin específico e independiente.

II. Las cuentas bancarias se podrán manejar en forma mancomunada, por las personas que para tal efecto se autoricen.

III. Todos los gastos previstos en los convenios, deberán pagarse de la cuenta bancaria específica. Para el caso de eventos en el extranjero, se podrán realizar pagos con tarjeta de débito expedida a nombre de un tercero beneficiario por el banco donde los organismos e instituciones públicas y privadas tienen aperturada su cuenta.

IV. Para la suscripción del convenio de colaboración en materia de infraestructura deportiva, los beneficiarios deberán contar previamente con la validación del expediente técnico establecido en el apartado 4.4.1.1, inciso c) de las Reglas de Operación vigentes correspondientes al Programa Deporte. La fecha límite para la presentación de la documentación requerida en el apartado antes mencionado será, invariablemente, el 30 de junio del ejercicio en vigor. Después de esta fecha, el beneficiario perderá el derecho a recibir los apoyos económicos y la CONADE podrá solicitar la reasignación de los subsidios conforme lo establece el inciso n), del apartado 4.4.1.2 de las Reglas de Operación antes referidas.

QUINTO.- Los organismos e instituciones públicas y privadas que reciban recursos federales proporcionados por la CONADE, serán responsables directos del ejercicio, administración y comprobación del gasto, por conducto de su titular, así como por las personas que éste designe, por lo que deberán vigilar que todas las erogaciones de los recursos aportados por la CONADE cumplan con la normatividad aplicable e indicada en los convenios respectivos, apegándose a lo siguiente:

I.- Entregar a la CONADE un reporte de gastos en original y la documentación relativa a la aplicación de los recursos federales de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes.

Asimismo, se deberá presentar un reporte técnico deportivo y/o de metas, cuando así aplique. En el caso de infraestructura deportiva, deberá presentar el primer informe de avance físico-financiero de acuerdo al calendario de obra a los 20 días hábiles de iniciada ésta, y de dos a seis reportes bimestrales más hasta la conclusión de la obra, cuyo periodo de ejecución no podrá rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

II.- Los reportes señalados en el instrumento jurídico respectivo, deberán presentarse dentro del plazo y ante la Unidad Administrativa de la CONADE correspondiente, mediante los formatos "Reporte de gastos", "Reporte técnico deportivo y/o de metas" e "Informe de Avance Físico-Financiero", que les serán proporcionados por las áreas responsables del programa, los cuales forman parte del Convenio Modelo que se publica en el Diario Oficial de la Federación junto con las Reglas de Operación vigentes, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE.

III.- La correspondiente Unidad Administrativa de la CONADE, responsable del programa procederá a revisar los reportes bajo los siguientes criterios:

- a) No se aceptarán aplicaciones de recursos federales diferentes a los conceptos autorizados en los convenios, salvo en los casos que, las Unidades Administrativas de la CONADE responsables del programa de que se trate, emitan su visto bueno y aprobación de la justificación respectiva.
- b) Cuando se trate de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los organismos e instituciones públicas y privadas con recursos federales, éstos deberán observar la normatividad federal en cuanto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto, mediante el procedimiento simplificado que establezcan, considerando montos, cantidades y cualquier otro concepto apegado a la norma, en el que exista cuando menos la participación de tres proveedores con cotizaciones, eligiendo al que, en igualdad de condiciones, ofrezca el precio más bajo. Los precios, en ningún caso, serán mayores a los que el proveedor tenga establecidos para el público en general; para el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales que adquieran material para equipamiento deportivo, sin excepción alguna, se realizará el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas homologado al previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para el caso de una adquisición directa, se deberá presentar escrito de justificación.

En el caso de organismos e instituciones públicas y privadas, éstos deberán realizar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que contraten los organismos e instituciones públicas y privadas, con recursos federales, se deberá integrar un expediente que contenga lo siguiente: cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate.

- d) Los bienes muebles, no consumibles (ejemplo: equipo deportivo, bienes informáticos, etc.) adquiridos con recursos públicos federales, deberán estar debidamente inventariados y formarán parte del patrimonio del organismo o institución pública o privada, de que se trate, los bienes de consumo (ejemplo: material deportivo y vestuario, etc.) es decir, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan tienen un desgaste parcial o total, deberán ser controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.

La CONADE podrá realizar la revisión física del equipo, material y vestuario deportivo, bienes informáticos, complementos e insumos médicos.

- e) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas contar con los contratos de comodato correspondientes, y los acuses de recibo del equipo, material y vestuario deportivo, complementos e insumos médicos.
- f) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios originales cumplan con los requisitos fiscales vigentes.
- g) Es responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas, revisar que los importes señalados en el reporte de gastos, coincida con la documentación original que en su caso, se anexe al mismo.
- h) Será motivo de rechazo cuando se modifiquen los conceptos autorizados sin que se cuente con la autorización de la Unidad Administrativa de la CONADE; el excedente del gasto de la comprobación del recurso federal proporcionado, será responsabilidad de los organismos e instituciones públicas y privadas.
- i) El reporte de gastos deberá corresponder al orden y objeto de los rubros de gasto asentados en los oficios de autorización u otros que emita la CONADE.
- j) Para el caso de Infraestructura Deportiva, el beneficiario deberá apearse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; debiendo integrar éste un expediente que contenga como mínimo lo siguiente: Proceso Licitatorio, Contrato, Anticipo y Factura, Fianzas de Anticipo y Cumplimiento, Estimaciones y Facturas, Números Generadores, Bitácora de Obra, Estimación Finiquito y Factura, Acta de Entrega-Recepción y Fianza de Vicios Ocultos, mismo que servirá de soporte para la comprobación de los recursos.
- k) Las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos afines deberán participar en el proceso de Profesionalización y cumplir con los requisitos de participación establecidos por la CONADE para allegarse los beneficios y prerrogativas que obtiene como beneficiario directo de los recursos federales.

IV.- La Unidad Administrativa de la CONADE encargada del programa, podrá solicitar la documentación original comprobatoria que obra en poder de organismos e instituciones públicas y privadas, en los siguientes casos:

- A) Cuando se establezca en los Convenios mediante los cuales se otorga el recurso federal como una obligación de organismos e instituciones públicas y privadas.
- B) Cuando por actividades de Auditoría, así lo solicite el Órgano Interno de Control en la CONADE y/o cualquier otra entidad fiscalizadora o autoridad competente.
- C) Cuando la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, así lo solicite para realizar las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos con que apoya a los organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de comprobar la fidelidad y veracidad de sus contenidos.
- D) Cuando se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado, por presentar tachaduras o enmendaduras.
- E) Cuando las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
- F) Cuando sea exigible por la CONADE, para llevar a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

V.- La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, al recibir la documentación señalada en la fracción anterior, efectuará una Pre-verificación y en el caso de que la documentación comprobatoria no cumpla con lo estipulado en los rubros de gasto señalados en el convenio correspondiente y aspectos técnicos solicitados a los organismos e instituciones públicas y privadas, deberá presentar la documentación comprobatoria faltante, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le requiera; caso contrario se procederá a lo establecido en la fracción X de este Lineamiento.

VI.- Si la entrega de documentación comprobatoria indicada en la fracción IV del presente Lineamiento, cumple con lo estipulado, la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, la recibirá y se indicará a los organismos e instituciones públicas y privadas, en su caso, los saldos pendientes por comprobar, así como las observaciones si las hubiera.

VII.- La documentación original comprobatoria a que se refiere la fracción IV del presente Lineamiento, requerida por la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, una vez revisada contra el reporte de gastos, serán selladas, para que se identifique con claridad la comprobación del gasto federal que corresponde o aplique y debe quedar en custodia del organismo que la presentó, cuya obligación es resguardarla durante el periodo legal establecido por el Código Fiscal de la Federación, debidamente clasificada, ordenada e identificada con el convenio respectivo.

VIII.- La Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa que aplique, una vez revisado el reporte de gastos y la documentación, que se señala en las Reglas de Operación vigentes, referentes a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE, determinará si se encuentra completa y si está dentro de los términos solicitados y, de no existir saldos pendientes por comprobar, actualiza los estados de comprobación de los organismos e instituciones públicas y privadas respectivas.

IX.- Se podrán utilizar los recursos tecnológicos que le indique la CONADE, para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de los mismos, apegándose para tal efecto a los presentes Lineamientos, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos y garantizar la transparencia de su manejo.

X.- De existir saldos pendientes por comprobar, la Unidad Administrativa que corresponda de la CONADE responsable del programa de que se trate, realizará cualquiera de las siguientes acciones:

- a) En casos específicos, se citará a los responsables de organismos e instituciones públicas y privadas, con el fin de que presenten la comprobación cuando los saldos pendientes tengan una antigüedad de 60 días calendario y el ejercicio fiscal en curso, aún no termine.
- b) Elaborar y emitir requerimientos de información o documentación faltante cada 30 días calendario, por medio de un comunicado que engloba saldos por comprobar vencidos y sin vencer.
- c) En el caso del Programa de Alto Rendimiento, cuando los beneficiarios tengan adeudos de comprobaciones de recursos, sólo podrán recibir apoyos económicos para el mismo concepto, cuando se encuentre en proceso la celebración de eventos o la preparación competitiva de los atletas, con el fin de no interrumpir la operación deportiva; estos recursos podrán ser comprobados independientemente de la obligación que en su caso se encuentre pendiente de ejercicios anteriores.
- d) Elaborar y emitir oficios de suspensión de ministración de recursos económicos, cuando los saldos tengan más de 90 días calendario de antigüedad, desde el término del ejercicio fiscal que dio origen a los saldos pendientes por comprobar, con excepción de lo dispuesto en el inciso inmediato anterior.
- e) Para el caso de no entregarse el reporte de gastos en el término fijado o bien entregado éste pero incompleto y se le hubiere requerido información complementaria en los términos señalados en los incisos a), b) y d), la Unidad Administrativa de la CONADE responsable del programa de que se trate, procederá a turnar el caso a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de esta Entidad, para que ésta proceda a dar por terminado el convenio correspondiente, y en su caso, se inicien las gestiones legales a que hubiese lugar, mismas que serán notificadas a la Unidad Administrativa.

SEXTO.- La CONADE, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá en los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los organismos e instituciones públicas y privadas, que a la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento ya tengan firmado Convenio de apoyo financiero, comprobarán los recursos federales proporcionados en los términos indicados en el citado instrumento jurídico.

Tercero.- Se abrogan los "LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.

Atentamente

México, D.F., a los diez días del mes de abril de dos mil trece.- El Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Jesús Mena Campos**.- Rúbrica.